



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000633-2024-GR.LAMB/GRED [515364719 - 1]

VISTO: El OFICIO N° 021-B-2024-GR.LAM/GRED-IESTP "M" - RWCA [515364719-0] de fecha 09 de mayo del 2024, y demás documentación que corren como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 80° dispone que: *"El Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El Destaque no será menor de Treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo de servidor"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, se modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el mismo que indica: Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: "SEGUNDA. - De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán: (...) ii. Podrán realizar destacados sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación".

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001213-2022-GR.LAMB/GRED [4411255 - 5] de fecha 06 de diciembre del 2022, se resuelve: *"APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque (...)"*, la misma que en su Artículo 100° establece que el Destaque: *"Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor civil de la "Entidad tipo A" a una "Entidad tipo B" o viceversa, entre "Entidades Tipo B", entre entidades de pliegos diferentes; a pedido de la "Entidad de destino" debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la "Entidad de destino" dentro de su campo de competencia funcional, requiriéndose la opinión favorable de la "Entidad de origen" así como el consentimiento del servidor. Se formaliza con resolución del titular de la "Entidad de origen"*.

Que, sobre la duración del destaque, el Artículo 101° del mismo cuerpo normativo, establece que: *"El destaque no puede ser menor de treinta (30) días, ni debe exceder el ejercicio presupuestal vigente, en caso sea necesario continuar con el destaque del servidor, es necesario una nueva resolución previo análisis del nuevo requerimiento"*.

Que, mediante OFICIO N° 001929-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515274990-0] de fecha 25 de abril del 2024, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo solicita a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque AUTORIZACIÓN DE AMPLIACION DE DESTAQUE del servidor administrativo de la I.E.S.T.P. "MONSEFU", **JOSÉ GUILLERMO BALLENA DÍAZ**, por necesidad de servicio, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante OFICIO N° 001759-2024-GR.LAMB/GRED [515274990 - 1] de fecha 08 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Educación Lambayeque solicita al director general de la I.E.S.T.P "MONSEFU" autorizar la ampliación del destaque del servidor administrativo **JOSÉ GUILLERMO BALLENA DÍAZ**.

Que, mediante OFICIO N° 021-B-2024-GR.LAM/GRED-IESTP "M" - RWCA [515364719-0] de fecha 09 de mayo del 2024, el director encargado de la I.E.S.T.P. "MONSEFU", autoriza el DESTAQUE del servidor **JOSÉ GUILLERMO BALLENA DÍAZ**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000633-2024-GR.LAMB/GRED [515364719 - 1]

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración a través de la Oficina de Coordinación de Personal y contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Decreto Supremo N°011-2012-ED. "Reglamento de la Ley General de Educación", Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público N°005-90-PCM, Ley N° 31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el DECRETO REGIONAL N° 000004-2021-GR.LAMB/GR [3835128-5] de fecha 13 de mayo del 2021, que aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024 del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque; el DECRETO REGIONAL N° 000014-2021-GR.LAMB/GR [3770868-67] de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante DECRETO REGIONAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GR [3770868-114] de fecha 31 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el **DESTAQUE** por necesidad del servicio, del servidor **JOSÉ GUILLERMO BALLENA DÍAZ**, personal Técnico Administrativo, con categoría remunerativa ST-A, nombrado en el I.E.S.T.P. "MONSEFU", teniendo como lugar de destino la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el servidor administrativo **JOSÉ GUILLERMO BALLENA DÍAZ**, percibirá sus remuneraciones e incentivos en su plaza de origen.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444: "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, el contenido de la presente resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 15/05/2024 - 19:11:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
15-05-2024 / 16:31:11

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
YTALA LUCILA FALLAQUE DE CORONEL
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000633-2024-GR.LAMB/GRED [515364719 - 1]

15-05-2024 / 16:53:20

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
15-05-2024 / 18:15:25